

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de julio 2020, de la Consejera de Educación, por la que se dispone la reanudación presencial de las clases en el curso escolar 2020-2021 y se aprueban las instrucciones de organización para el inicio de curso, que serán de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Primero.—El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece distintas medidas de aplicación a todo el territorio nacional para la prevención, contención y coordinación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID 19.

Segundo.—Con la finalidad de proseguir de forma ordenada el proceso de desescalada en el Principado de Asturias, en el mismo intervalo de tiempo señalado en el artículo 3.3 del citado Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el 19 de junio de 2020 la Consejería de Salud dicta resolución por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

Tercero.—el apartado 5 de la citada Resolución dispone en relación a los centros docentes que:

“...Las administraciones educativas deberán asegurar la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que se mantenga, al menos, 1,5 metros. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio.

... La Consejería de educación, a través de los equipos directivos de los centros educativos no universitarios velará por el estricto cumplimiento de las normas sanitarias de desinfección, prevención y adecuación en los citados centros. Asimismo, velará por el cumplimiento de los protocolos de actuación ya dictados al efecto por la propia Consejería. En todo caso, la Consejería de educación revisará los citados protocolos o dictará nuevas medidas en el supuesto de que fuera necesario para garantizar las medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes”.

Cuarto.—Próximo el inicio del curso escolar 2020-2021 procede determinar las condiciones en las que se iniciará el nuevo curso escolar dentro del marco sanitario en el que nos encontramos conforme a los siguientes criterios:

- Priorizar la enseñanza presencial frente a la telemática, la del alumnado más joven en relación con el de más edad y especialmente la del alumnado más vulnerable.
- Impulsar la capacitación en competencia digital del alumnado y profesorado así como del personal no docente.
- Promover el desarrollo tecnológico del centro.
- Promover el acceso digital de todo el alumnado.
- Fomentar el aprendizaje participativo.
- Asegurar rutinas de higiene y prevención para minimizar riesgos.
- Promover e intensificar la coordinación con las familias.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 18.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81.1 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo – El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Educación en su artículo 6.—las competencias relativas a las siguientes materias: a) Educación, en el ámbito de los niveles educativos no universitarios. b) Formación Profesional. c) Ordenación académica. d) Formación del profesorado. e) Participación educativa y orientación y atención a la diversidad. f) Innovación educativa y evaluación del sistema educativo asturiano. g) Red de centros educativos y gestión económica de los mismos. h) Planificación y ejecución de las inversiones, y la gestión del personal docente no universitario. i) Planificación e impulso de red de escuelas infantiles de 0 a 3 años.

Tercero.—La educación es un derecho fundamental garantizado constitucionalmente en el artículo 27 de nuestra Constitución lo que hace necesario adoptar las medidas oportunas en orden a la protección del interés general y el funcionamiento de este servicio esencial y en las debidas condiciones de seguridad tanto para el alumnado como para el personal docente y no docente adscrito a los centros educativos.

Cuarto.—Resolución de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma.

Quinto.—En este período en que, finalizado el estado de alarma, subsiste la situación de crisis sanitaria, se aprueban las medidas contenidas en el anexo a la presente resolución, que se consideran necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el ámbito educativo, así como prevenir posibles rebrotes haciendo posible el ejercicio del derecho a la educación. Se trata de medidas proporcionadas que tratan de garantizar la protección de la salud. En este sentido procede reseñar que, si bien se ha superado la fase aguda de la pandemia, debemos mantener aquellas formas de vivir que se han mostrado eficaces en la lucha contra dicha pandemia y cambiar aquellas otras que nos han perjudicado y más en momentos como el actual donde se están produciendo rebrotes. En definitiva, las medidas que se adoptan en la presente resolución responden, por una parte, a un equilibrio entre la necesaria protección de la salud pública y el necesario ejercicio del derecho a la educación.

Por todo ello, reunida la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias y la Mesa Sectorial de Personal docente, oído el Consejo Escolar del Principado de Asturias y vistos los informes de la Consejería de salud y conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 3/85 de 26 de diciembre de ordenación de la función pública, con el artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la presente:

RESUELVO

Primero.—Reanudación de la actividad lectiva presencial e incorporación del todo el profesorado.

Se ordena la reanudación de las clases presenciales en todos los centros educativos que impartan las enseñanzas establecidas en el artículo 3 de la Ley orgánica de educación conforme al calendario escolar aprobado para el curso 2020/2021.

Asimismo se ordena la incorporación presencial de todo personal docente y no docente en los centros sostenidos con fondos públicos conforme al calendario escolar aprobado para el curso 2020-2021 así como para la preparación y/o realización y corrección de las actividades extraordinarias de septiembre.

Segundo.—Educación Especial.

Se garantizará la actividad docente presencial para el alumnado de centros de educación especial, independientemente de la etapa educativa que curse, en el horario definido para cada etapa.

Los centros de educación especial organizarán la actividad lectiva presencial y elaborarán un protocolo, sin perjuicio del plan de contingencia general en lo que les sea de aplicación. Dicho protocolo será supervisado por las autoridades sanitarias.

Tercero.—Jornada Continua.

Durante el curso escolar 2020-2021 y mientras duren las medidas de prevención y lucha contra la pandemia, todos los centros educativos públicos tendrán jornada continua sin que ello suponga modificar el horario de entrada al centro.

Cuarto.—Instrucciones.

Se aprueban para los centros educativos públicos las instrucciones que se incorporan como anexo a la presente Resolución formando parte de la misma.

Quinto.—Servicios complementarios de transporte escolar y comedor.

Mientras se mantenga la fase de nueva normalidad se reanudarán los servicios complementarios de transporte escolar y comedor en aquellos centros educativos públicos en los que existieran dichos servicios en las condiciones expresadas en las instrucciones anexas a la presente resolución.

Sexto.—Actividades extraescolares y complementarias.

Se mantienen en suspenso las actividades extraescolares y complementarias en los centros educativos públicos en los términos establecidos en las instrucciones anexas a la presente resolución.

Séptimo.—Plan de contingencia.

La Consejería de Educación elaborará para los centros educativos públicos un plan de contingencia general con las medidas a adoptar ante eventuales brotes de la pandemia ya sean de carácter generalizado o localizado que a su vez será adaptado por cada centro educativo a su situación específica y concreta para poder adaptar su organización y funcionamiento a la eventual situación de riesgo.

Dicho plan deberá tener prevista la adaptación a los diferentes escenarios que se pueden presentar de acuerdo a la evolución y situación epidemiológica de la infección. El Plan de contingencia incluirá:

- Medidas para la limitación de contactos.
- Medidas de prevención e higiene personales.
- Medidas de limpieza, desinfección y ventilación de instalaciones.
- Gestión de casos y particularidades del alumnado/personal vulnerable. La gestión de casos debe incluir las instrucciones precisas para evitar que personas potencialmente infectadas acudan al centro escolar, el procedi-

miento de actuación ante la aparición de síntomas en cualquier persona durante el horario escolar y la vigilancia de las causas del absentismo escolar.

- e) Otras medidas: reorganización del centro y espacios para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención y control, recursos materiales necesarios, medidas para evitar aglomeraciones, señalizaciones, comunicación, formación y educación para la salud en relación a la infección COVID-19, coordinación de los centros con los servicios sanitarios y Salud Pública, participación de las familias, entre otros.

Octavo.—Publicidad y entrada en vigor.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Principado de Asturias, en la web corporativa educastur, y en el portal de la transparencia del Principado de Asturias, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y se mantendrá vigente mientras se mantenga el estado de nueva normalidad.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de julio de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-06228.

Anexo I

1.—Principios generales:

- a) El curso 2020-2021 se desarrollará con estricta observancia de las medidas de prevención y lucha de la propagación de la COVID-19, conforme determine la autoridad sanitaria en cada momento, procurando siempre una educación de calidad.
- b) Se mantendrá, siempre que la situación sanitaria lo permita, la presencialidad en todos los niveles educativos como eje principal de la acción docente para el desarrollo de las competencias propias de la convivencia, evitar el abandono y fracaso escolar y facilitar la conciliación de las familias.
- c) Se realizará una planificación profunda y rigurosa que permita establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan en cada momento por las autoridades sanitarias competentes, ofreciendo un entorno escolar seguro al alumnado y personal de los centros educativos.
- d) Se arbitrarán medidas de especial protección para aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad para COVID-19 con el fin de que se puedan desarrollar las actividades propias del sistema educativo minimizando al máximo el riesgo.
- e) Se asegurarán rutinas de higiene y prevención para minimizar riesgos, con la adecuada información y formación al profesorado, alumnado y familias.
- f) Se promoverá la digitalización de los procesos docentes incrementando los recursos y la formación del profesorado y facilitando su implantación de manera que el sistema educativo esté preparado para afrontar cualquier escenario.

2.—Escenarios posibles:

- a) Nueva normalidad, en el que los datos epidemiológicos y las recomendaciones de las autoridades sanitarias permitan el desarrollo presencial de las actividades lectivas con las medidas de distanciamiento e higiene necesarias.
- b) Restricciones parciales o sectoriales. Se considerará este escenario cuando se produzca un empeoramiento de la situación sanitaria que implique medidas adicionales como, por ejemplo, limitar parcialmente la actividad presencial en el centro o en grupos concretos. Cada situación deberá ser valorada y, según lo que determinen las autoridades sanitarias, se plantearán actuaciones específicas para cada caso.
- c) Confinamiento.—En esta situación será obligatorio el cierre de los centros educativos y, por tanto, la actividad educativa en línea.

La evolución epidemiológica es dinámica y según los cambios que puedan producirse será necesaria la modificación o actualización de protocolos y planes de contingencia.

Anexo II

INSTRUCCIONES PARA EL ESCENARIO DE NUEVA NORMALIDAD

1.—Medidas Generales.

Con carácter general en todos los centros públicos se procurarán las siguientes medidas:

- a) Escalonar el comienzo y finalización de la jornada escolar.
- b) Organizar los períodos y accesos de entrada y salida del centro de forma que se eviten aglomeraciones.

- c) Reducir al mínimo los desplazamientos de grupos del alumnado en el centro.
- d) Mantener agrupamientos estables, y en la medida de lo posible organizando en su caso, la optatividad de forma que se tienda al menor movimiento entre alumnado de distintos grupos de referencia y la menor rotación de espacios.
- e) Minimizar la interacción entre grupos.
- f) Limitar el aforo en los espacios comunes como pasillos, salas, despachos o baños.
- g) Potenciar el uso de recursos telemáticos para las reuniones del profesorado.
- h) Limitar las reuniones presenciales con las familias, favoreciendo la atención telemática o telefónica.
- i) Establecer medidas de prevención personal con las particularidades de las personas con condiciones físicas vulnerables al covid-19.
- j) Reforzar la limpieza y se incrementará la ventilación del centro.

2.—Incorporación del profesorado.

2.1 Personal vulnerable.

El personal con condiciones físicas que le hacen vulnerable a la infección COVID-19 podrá incorporarse siempre que su situación clínica esté estable y lo permita y manteniendo las medidas de protección de forma rigurosa. En caso de duda, el servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales deberá evaluar la existencia de trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles a la infección por coronavirus y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias, siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

2.2. Personas con síntomas de COVID-19.

No podrán reincorporarse a su puesto de trabajo las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en período de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

3.—Entradas, salidas y recreos.

3.1 Entradas y salidas.

Se realizarán entradas y salidas escalonadas que cada centro educativo completará en el plan de contingencia atendiendo a las características particulares de cada centro.

Siempre que fuera posible se realizarán por puertas y espacios diferenciados para evitar aglomeraciones.

En aquellos centros educativos públicos con servicio de transporte escolar, las entradas y salidas del alumnado se realizarán por orden de llegada y salida de los autobuses.

3.2 Recreos.

Se establecerán turnos de recreo para el alumnado, preferentemente, por grupos dentro de cada curso diferenciando zonas en los espacios disponibles para el mismo atendiendo a las indicaciones recogidas en el Plan de contingencia.

4.—Servicios complementarios.

4.1 Comedores escolares dependientes de la Consejería de Educación.

El comedor se organizará por grupos de aula estables con la distancia interpersonal establecida entre grupos. Se recomienda asignar asiento en el mismo lugar a cada uno de usuarios y usuarias de este servicio.

El orden de prelación para el uso del comedor hasta el aforo máximo admisible del comedor:

- a) El alumnado transportado con derecho a comedor gratuito.
- b) Alumnado de familias económicamente desfavorecidas.
- c) Alumnado contribuyente de educación infantil.
- d) Resto de alumnado contribuyente por franja de edad.

En el caso de menores de 10 años se organizarán el espacio del comedor y los horarios de forma que cada grupo de aula estable que tenga su espacio propio para comer y separado de otro grupo de convivencia en al menos 1,5 metros. En el caso de mayores de 10 años, la disposición de mesas y sillas debería ser tal que garantizase la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros.

Aquellos centros que dispongan de otros espacios alternativos y que no sean de uso educativo podrán hacer uso de los mismos para la organización del comedor escolar. Tanto en un caso como en el otro, estos datos serán facilitados al departamento correspondiente de la Consejería de Educación en la primera quincena del mes de septiembre de 2020 a través de la herramienta informática SIGECE.

4.2 Transporte Escolar.

En el transporte escolar será de aplicación la normativa vigente para transporte público de viajeros que establece el uso obligatorio de mascarilla a partir de los 6 años, excepto para el alumnado que presente algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que ha-

gan inviable su utilización. Esta circunstancia tendrá que ser alegada y acreditada en el momento de realizar la solicitud de transporte escolar.

5.—*Actividades complementarias.*

5.1 Se suspenden todas las actividades complementarias fuera del horario lectivo y del centro.

5.2 Se exceptuarán de esta suspensión aquellas actividades complementarias dentro del centro en horario lectivo relacionadas con los programas de apoyo a la acción educativa (Contrato-Programa, PROA, STEAM) y programas de innovación educativa a los que se hayan adherido los centros que no suponga interacción educativa entre la persona ajena al centro y el alumnado y se respete la distancia de seguridad del interlocutor o interlocutora con el grupo estable.

5.3 Se evitarán actividades colectivas que supongan aglomeraciones dentro del recinto escolar.

5.4 Se facilitará el desarrollo del programa escolar "Fruta y leche" en aquellos centros adheridos a dicho programa como complemento a las necesidades alimenticias del alumnado ajustándose a los horarios establecidos por quien haga la provisión de las mismas.

6.—*Actividades extraescolares.*

6.1 Quedan suspensas las actividades extraescolares a excepción de aquellas actuaciones relacionadas con los programas de refuerzo y orientación al alumnado (PROA) para los centros adheridos al mismo.

6.2. Los Ayuntamientos podrán hacer uso de las instalaciones deportivas al aire libre, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas en sus planes de contingencia.

6.3. En caso de que un Ayuntamiento precisara hacer uso de las instalaciones internas de un centro educativo público deberá formular solicitud de autorización al Comité técnico de Salud conjuntamente con el programa específico de actividades.

7.—*Atención a las familias.*

7.1. Se realizará, preferentemente, de manera telefónica o por correo electrónico. En el supuesto de necesidad de atención presencial se realizará mediante cita previa, en espacios abiertos y bien ventilados, respetando las distancias de seguridad.

7.2. Las familias recibirán información del plan de contingencia y de los aspectos curriculares del centro educativo mediante guías informativas y/o video tutoriales, cuando sea preciso, a través de la página web del mismo.

8.—*Adaptaciones de algunas materias al escenario de nueva realidad.*

8.1 Educación Física: Se impartirá en espacios al aire libre cuando las condiciones meteorológicas lo permitan y siempre que suponga una actividad de juego y movimiento moderado sin uso compartido de material deportivo.

8.2 Educación Musical: Se evitará el uso de instrumentos de viento (flauta) y de percusión, siempre que no se pueda garantizar la limpieza e higiene de los instrumentos.

9.—*Medidas específicas para Educación Infantil y Primaria.*

En los centros en los que se imparta la educación infantil y primaria se atenderán de manera específica las siguientes instrucciones.

9.1.—*Jornada Continua.*

Durante el curso escolar 2020-2021 y mientras duren las medidas de prevención y lucha contra la pandemia, todos los centros educativos públicos dispondrán de jornada continua sin que ello suponga modificar el horario de entrada al centro y adecuando el horario de salida del centro a los servicios de transporte escolar y/o comedor.

9.2.—*Grupos estables.*

Como medida de prevención sanitaria se constituyen aulas con grupos estables y con un número de alumnado no superior a 20 desde Educación Infantil hasta 4.º de Primaria. Excepcionalmente si algún centro supera hasta 21 el número de alumnado por aula, se cumplirán de forma estricta las medidas de prevención y protección establecidas por las autoridades sanitarias (uso de mascarilla).

En el caso de que no se puedan constituir grupos de convivencia estable se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de 1.5 metros en las aulas.

La distribución del alumnado dentro de la optatividad en cada grupo de nivel (1.º A, 1.º B, 1.º C,...) se realizará atendiendo a los criterios de adscripción del alumnado a grupos establecidos por cada centro educativo en su Proyecto Educativo. A estos criterios, se añadirá el criterio de una distribución equilibrada de alumnado que, en el último trimestre del curso 2019-20, haya presentado cualquier tipo de dificultad en su atención educativa.

Si fuera preciso, se realizarán agrupamientos internivelares (con alumnado de distinto nivel educativo) desde Educación Infantil hasta 4.º de Primaria para todos aquellos grupos que sobrepasen los 20 alumnos y alumnas, habilitándose todos los espacios disponibles del centro para ello (aula de música, aula de inglés, salón de actos, entre otros).

9.3.—*Educación Infantil. Período de adaptación.*

Se mantiene el período de adaptación en educación infantil de conformidad con lo establecido en la resolución de 16 de marzo de 2009 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regulan los aspectos de ordenación académica y la evaluación del aprendizaje de las niñas y niños del segundo ciclo de Educación Infantil.

Los tutores y las tutoras correspondientes, a través de entrevista telefónica y/o remisión de encuesta estructurada, contactarán con las familias del alumnado de 3 años para recabar toda la información necesaria para la incorporación paulatina de sus hijos/as al centro respetando, en la medida de lo posible, que el alumnado usuario de transporte escolar pueda incorporarse directamente a la jornada escolar del centro.

9.4.—Tutorías.

- En Educación Infantil, el tutor o la tutora permanecerá en todo momento con el alumnado de su grupo.
- En Educación Primaria, el tutor o la tutora permanecerá el mayor número posible de horas con su grupo. A fin de reducir la entrada de varios profesionales en las aulas de los grupos estables, es necesario y preciso que el tutor o tutora imparta además de las áreas propias de su puesto de trabajo aquellas áreas para las que se encuentra habilitado en total coordinación y atendiendo a la programación de los especialistas del centro educativo.
- Se respetará la continuidad del maestro o de la maestra en aquellos grupos estables de alumnado en los que sea posible. En caso contrario, será la dirección del centro quién designe, en reunión de claustro de profesorado, el tutor o tutora correspondiente a cada grupo, previa audiencia del interesado o interesada.
- Los y las integrantes de equipos directivos impartirán su especialidad en 5.º o 6.º de primaria o realizarán apoyo a Educación Infantil, en su caso.

9.5.—Atención a la diversidad.

Como medida específica para la atención a la diversidad se estará a la docencia compartida asignando mayor carga horaria en aquellos centros con agrupamientos internivelares por parte del profesorado de apoyo a Educación Infantil y del profesorado de Educación Primaria o especialista con disponibilidad horaria.

En el desarrollo de la docencia compartida se recomienda el intercambio de roles a fin de que el tutor o la tutora pueda prestar atención individualizada al alumnado con n.e.a.e. u otras necesidades derivadas de situación e COVID-19 y el profesor o profesora de apoyo guiará y orientará la actividad educativa del resto de alumnado del aula.

En el caso de alumnado de Educación Infantil se evitarán los desdobles de los grupos estables para actividades docentes relacionadas con las nuevas tecnologías, biblioteca, música y/o psicomotricidad.

Para los niveles de Educación Infantil, se recomienda que la atención educativa por parte de los y las profesionales de audición y lenguaje se imparta a todo el grupo-aula a través de programas de prevención y estimulación del lenguaje en sesiones de 30 a 45 minutos, si la disponibilidad horaria de dichos profesionales lo permite. La atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales se realizará dentro del aula.

Para los niveles de Educación Primaria, se recomienda que los programas de habilidades comunicativas para alumnado con trastorno de espectro autista puedan ser integrados en el área de Lenguaje dentro del proyecto o unidad de aprendizaje a desarrollar por los equipos docentes como medida de inclusión en el aula de dicho alumnado. No obstante lo anterior, las intervenciones individuales o específicas se realizarán en sesiones de 15 a 20 minutos dentro del aula (habilitando, en la medida de lo posible, rincones en el aula) previa coordinación con la tutoría a fin de evitar interferencias entre ambos profesionales.

La atención educativa por parte de los profesionales de pedagogía terapéutica se realizará dentro del aula (aula-clase, pequeño grupo, rincón,...) en aquellos grupos con alumnado de necesidades educativas especiales. Solamente para aquel alumnado que precise atención específica y esporádicamente fuera del aula se tendrá previsto un espacio de relajación y distensión.

10.—Medidas específicas secundaria, bachillerato, enseñanzas profesionales, escuelas de idiomas y centros de personas adultos.

10.1 En estas enseñanzas se establecerán grupos estables de alumnado procurando garantizar la distancia de 1,5 m, con la ratio establecida para este tipo de grupos, mientras permanezcan sentados en el aula. Si no fuera posible garantizar la distancia de seguridad interpersonal será de uso obligatorio la mascarilla.

Asimismo será de uso obligatorio la mascarilla en otras circunstancias en las que no se pueda garantizar la distancia de seguridad (mientras están de pie, deambulan por el aula o las instalaciones, entre otros)

10.2. La duración de las sesiones lectivas presenciales pasará de 55 a 45 minutos por sesión, la diferencia horaria se utilizará para potenciar el uso de las plataformas digitales de la Consejería de Educación, integrándolas en la práctica docente habitual.

La diferencia horaria del cómputo semanal el alumnado realizará las tareas y actividades on line propuestas por el profesorado.

10.3. Se fomentará el uso de las herramientas telemáticas para todas aquellas reuniones en las que sea posible.

10.4. Una vez cubiertas las necesidades organizativas propias de la enseñanza presencial, las horas complementarias podrán destinarse al desarrollo de la competencia digital docente.

11.—Aspectos básicos de la programación general anual.

La Programación General Anual del curso 2020-21 contendrá, al menos, los siguientes aspectos básicos

- Principales conclusiones de la memoria del curso 2019-20.
- Objetivos de centro:
 - Relación con el ámbito o programa educativo del centro.
 - Actuaciones para la consecución del objetivo por ámbito o programa educativo.

3. Responsables.
4. Temporalización.
5. Indicadores de logro.
6. Seguimiento y evaluación.
- c. Programa de Atención a la Diversidad:
 1. Programación de las medidas de atención a la diversidad y de la atención de todos los recursos especializados del centro.
 2. Tareas de todos y cada uno de los profesionales implicados en docencia presencial y en docencia telemática.
 3. Cronograma de reuniones telemática de coordinación de los y las profesionales implicados y de la temática principal, con especial incidencia en el seguimiento trimestral y evaluación final del Programa de Atención a la Diversidad y en el seguimiento mensual de las medidas adoptadas para cada uno de los alumnos y alumnas con n.e.a.e. y alumnado vulnerable derivado de la situación de COVID-19.
- d. Programa de Acción Tutorial:
 1. Con relación al alumnado.
 - 1.1. Planificación de la evaluación inicial del alumnado (evaluación de aprendizajes imprescindibles –no contenidos-, evaluación socio-emocional, detección de alumnado desenganchado o sin recursos tecnológicos,...).
 - 1.2. Plan de acogida socio-emocional COVID-19.
 - 1.3. Plan de transición entre etapas educativas.
 2. Con relación al profesorado.
 - 2.1. Planificación de reuniones de los órganos de coordinación docente para:
 - Adecuación de las programaciones didácticas o docentes y/o elaboración de proyectos, en su caso.
 - Planificación educativa para el escenario de nuevo confinamiento y seguimiento de esta programación específica para la enseñanza telemática.
 - Elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizajes y/o “desenganchado” en el último trimestre del curso 2019-20 (mínimo, una mensual).
 - Evaluación de aprendizaje del alumnado.
 - Seguimiento y evaluación de los programas de apoyo a la acción educativa (Contrato-Programa, PROA, STEAM) y de los programas de innovación educativa.
 3. Con relación a las familias.
 - Cronograma de reuniones colectivas telemáticas para información a familias.
- e. Plan de digitalización
- f. Programa de formación del profesorado.

Anexo I. Plan de contingencia.

Anexo II. Adecuación de las Programaciones didácticas o docentes y/o Proyectos de las distintas etapas del centro educativo incluyendo el diseño e implementación de actividades de educación para la salud y las medidas de prevención, higiene y prevención de la salud frente al COVID-19.

12.—Plan de digitalización.

El plan de digitalización es el instrumento que adecúa y facilita el uso de los medios digitales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, entendido desde el objetivo de desarrollo pleno e integral del alumnado.

Durante las primeras semanas del curso 2021-2021, los centros revisarán el material informático y los dispositivos tecnológicos que el centro puede poner a disposición de su alumnado.

La cesión en régimen de préstamo de materiales tecnológicos se procurará al alumnado de mayor vulnerabilidad, a partir de los registros de cada tutor o tutora al inicio del curso, dando mayor prioridad, en caso de que fuera necesario, al alumnado de cursos superiores, que opta a título o finaliza etapa.

13.—Plan de formación.

El plan de formación para el curso 2020-2021 contemplará los siguientes aspectos:

- a. Actividades sobre herramientas tecnológicas.
- b. Diseño de materiales curriculares y metodologías que permitan la educación presencial y a distancia, dirigidas a la adquisición de competencias y habilidades clave y a reforzar el papel activo del alumno o la alumna en su proceso de enseñanza aprendizaje.
- c. Actividades de apoyo para el trabajo colaborativo en el centro educativo mediante el uso de la herramientas tecnológicas.



- d. Actividades formativas para la atención al alumnado en situación de vulnerabilidad, la educación personalizada, la acción tutorial y la atención educativa en la nueva realidad al alumnado que presenta necesidades educativas especiales.
- e. En coordinación con la Consejería de Salud se realizarán acciones formativas para el profesorado adaptadas a la situación del desarrollo de la actividad lectiva en materia de prevención y medidas de seguridad e higiene.